

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID Y  
PARA LA REALIZACIÓN DE UN DOCTORADO  
INDUSTRIAL**

Madrid, a

**REUNIDOS**

Dña. MARÍA TERESA BLÁZQUEZ CUESTA, Vicerrectora de Investigación y Bibliotecas de la Universidad Autónoma de Madrid (CIF Q-281801-A), en nombre y delegación de la misma, por delegación de la Excmá Sra. Dña. Amaya Mendikoetxea Pelayo, Rectora Magnífica de la Universidad Autónoma de Madrid, de conformidad con la Resolución de 2 de julio de 2021, (B.O.C.M. de 8 de julio de 2021), en adelante UAM,

De otra parte, D. \_\_\_\_\_, actuando en representación de  
(EMPRESA, ADMON. PÚBLICA) en calidad de \_\_\_\_\_ de esta  
entidad, y con poder suficiente para la firma del presente Convenio.

Las partes, reconociéndose capacidad jurídica, competencia y legitimación suficientes para obligarse y a tal efecto suscribir el presente Convenio,

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** Que la (entidad firmante: EMPRESA, ADMON. PÚBLICA) tiene por objeto y fines:

**SEGUNDO.-** Que la Universidad es una institución de derecho público encargada del servicio público de la educación superior, que desarrolla actividades docentes, de estudio y de investigación, en el ámbito de sus competencias, que está interesada en colaborar con otras Entidades públicas y privadas para la promoción de estas actividades.

Que ambas instituciones consideran que la colaboración mutua puede contribuir a la mejor realización de las actividades propias de cada una de ellas, así como a la optimización de sus recursos materiales y humanos.

Y que para poner en práctica esta colaboración, ambas partes han acordado la firma del presente convenio.

### **OBJETO**

El objeto del presente convenio es la colaboración en un Doctorado Industrial, que supone la realización de una tesis doctoral en el marco de un proyecto de investigación de la empresa o AAPP encuadrado en las líneas de investigación de un Programa de Doctorado (en adelante, PD) de la UAM. Así, se propiciará a los doctorandos participantes su formación en un entorno dual, empresarial y académico.

### **OBJETIVOS**

Entre los objetivos comunes se encuentran los siguientes:

Por parte de la empresa o AAPP

- Atraer a personas con conocimientos y competencias de alto valor añadido: el entorno empresarial contribuirá a formarlas según sus necesidades para que puedan convertirse en los futuros líderes en investigación e innovación.
- Acceder a los grupos y centros de investigación de la UAM y a sus equipamientos e infraestructuras.

Por parte de la UAM

- Potenciar los mecanismos de transferencia de conocimiento con los entornos empresariales o de la administración pública.
- Establecer relaciones sólidas con las organizaciones de los diferentes sectores industriales o de la administración.

Por parte de los doctorandos

- Desarrollar su tesis doctoral en el ámbito de un proyecto de una empresa comprometida con la investigación y la innovación.
- Trabajar con investigadores en un entorno científico y con el personal de la empresa durante el desarrollo del proyecto.

### **NORMATIVA APLICABLE**

Real Decreto 99/2011 de 28 de enero, versión consolidada de 3 de junio de 2016, por el que se regulan las enseñanzas de doctorado, cuyo artículo 15 bis se describe en el Doctorado industrial.

### **ESTIPULACIONES**

#### **Primera.- DESARROLLO DE LA TESIS**

El proyecto de investigación y la tesis doctoral se desarrollarán dentro del marco de este convenio de colaboración.

#### **Segunda.- CONDICIONES DEL CONTRATO**

Las condiciones específicas del contrato laboral o mercantil se recogerán en el anexo de cláusulas particulares a este convenio marco y en donde como mínimo se habrá de reflejar la duración del contrato.

#### **Tercera.- DEDICACIÓN DEL DOCTORANDO**

En el anexo de condiciones particulares se reflejará si la tesis se realiza con dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial, como permite la normativa actual. La dedicación del doctorando al desarrollo de la tesis deberá distribuirse entre la empresa o AAPP y la universidad, de modo tal que sea factible la finalización del doctorado en el plazo previsto. En el documento de cláusulas particulares se ha de recoger la forma en que se distribuirá el tiempo de trabajo del doctorando entre el entorno académico y empresarial o de la administración.

#### **Cuarta.- PERSONAS RESPONSABLES DEL DOCTORADO**

El doctorando contará con un Tutor de la UAM designado por la Comisión Académica del PD (en adelante, CAPD); un Responsable designado por parte de la empresa o AAPP; un Director o dos Codirectores de tesis, que pueden ser tanto de la Universidad como de la Empresa o AAPP, y coincidir con el Tutor y Responsable, siempre que sean doctores y reúnan los requisitos establecidos por la CAPD. Éstos también serán designados por la CAPD. Las personas responsables se reflejarán en el documento de cláusulas particulares.

#### **Quinta.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

La Empresa o AAPP se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Designar a una persona responsable del proyecto por parte de la empresa.

- b) Formalizar un contrato laboral o mercantil con el doctorando por un período de al menos un año de duración.
- c) Proporcionar al contratado el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.
- d) Apoyar y facilitar la formación del contratado, así como la realización de estancias breves en centros de investigación, asistencia y participación en congresos, y otras actividades relacionadas con su investigación, , garantizando el cumplimiento de todas las actividades formativas exigidas por el Programa de Doctorado.
- e) Velar por que los investigadores contratados se beneficien de la eventual explotación de sus resultados en I+D mediante la adecuada protección jurídica, especialmente en materia de protección de derechos de propiedad intelectual y de derechos de autor.

#### **Sexta.-**

La UAM se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Designar a un director y tutor de tesis que cumpla con los requisitos exigidos por la CAPD.
- b) Proporcionar al doctorando el apoyo necesario y facilitarle los medios o equipos que sean necesarios para el desempeño normal de su actividad.
- c) Supervisar con regularidad el desarrollo del proyecto de investigación y de tesis doctoral.
- d) Velar por el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el documento de compromiso doctoral o documento análogo.
- e) Facilitar al doctorando la realización de la formación adicional y la participación en la formación que organice la propia entidad.
- f) Velar por el régimen de incompatibilidades de las ayudas otorgadas.

#### **Séptima.- CONFIDENCIALIDAD**

Cada una de las Partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, la información científica o técnica perteneciente a la otra Parte a la que haya podido tener acceso en el desarrollo del Proyecto objeto de este acuerdo. El párrafo anterior no afectará cuando:

- a) La Parte receptora tenga evidencia de que conocía previamente la información recibida.
- b) La información recibida sea de dominio público.
- c) La Parte receptora adquiriese esta información de un tercero sin compromiso de confidencialidad.

Las Partes se comprometen a que todo el personal de su entidad participante en el Proyecto conozca y observe el compromiso e confidencialidad regulado por esta cláusula. Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial.

Dado que la investigación llevada a cabo es objeto de la Tesis doctoral del doctorando contratado, la Universidad adoptará las medidas oportunas para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.5 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, se asegure la no publicidad de los contenidos protegidos por la confidencialidad.

Cuando una de las Partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, que sean propiedad total o parcial de otra Parte, para su publicación como artículo, conferencia, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra Parte por escrito, mediante carta certificada, correo electrónico con confirmación de entrega o por cualquier otro medio de comunicación fehaciente, dirigida al responsable de la misma en el seguimiento del proyecto, acompañada de un borrador de la publicación.

Con carácter previo a cualquier publicación, se tendrá en cuenta en todo caso el efecto de la misma sobre la posible protección y explotación del resultado por cualquiera de las Partes.

La otra Parte deberá responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad o reservas sobre la información contenida en el artículo o conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión. La parte disconforme deberá argumentar el efecto negativo que la referida publicación tiene sobre la capacidad de protección y explotación del resultado concreto. Las Partes deberán alcanzar un acuerdo al respecto en el plazo máximo de 3 meses respecto a la comunicación de borrador de publicación. En caso de persistir el conflicto, será sometido a la decisión de los tribunales competentes.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al presente Proyecto. No obstante, la utilización del nombre de la UAM con fines publicitarios, requerirá la autorización previa y expresa por escrito de los órganos competentes de la misma.

Las Partes se comprometen asimismo a cumplir con las Normas de Publicidad ligadas a la financiación pública recibida y a cumplir y facilitar el cumplimiento de las obligaciones de difusión en abierto previstas por Ley.

Las disposiciones de esta cláusula subsistirán durante tres (3) años después de la terminación del presente Acuerdo.

#### **Octava.- PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS**

Los Resultados del Proyecto generado por el Doctorando serán propiedad a partes iguales tanto de la UAM como de la Empresa o AAPP.

Se reconocen los derechos personales y morales que la Ley otorga al personal investigador que haya participado en la obtención de un resultado susceptible de protección intelectual o industrial, y en especial el de ser reconocidos como autores o inventores del resultado.

Las Partes deberán formalizar en el menor plazo posible el oportuno Acuerdo de Cotitularidad, que deberá establecer los porcentajes de propiedad y las condiciones de explotación y protección de los Resultados, teniendo en cuenta la contribución financiera e intelectual cada Parte a los Resultados conjuntos, así como el valor comercial potencial y las aplicaciones del mismo. Se distribuirán de igual manera los gastos en los que se pudiera incurrir con ocasión del reconocimiento y/o defensa de tales derechos frente a terceros. Hasta que dicho Acuerdo de cotitularidad no sea alcanzado, ninguna de las Partes podrá explotar directamente ni licenciar el Resultado conjunto, pudiendo únicamente utilizar el Resultado obtenido conjuntamente para fines internos de investigación o demostración pre-comercial.

Si una de las Partes decidiese no participar en la solicitud de protección por patente o registro, o no mantener dicha protección, podrá ofrecer la transferencia de estos derechos o de sus derechos de explotación a la otra parte. En este caso, ésta podrá obtener la titularidad de la patente o registro, o derecho de explotación. Se acordarán los términos de la misma en base a un estudio caso por caso.

#### **Novena.- JURISDICCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido por la Ley de Contratos del Sector Público.

Las Partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio pueda surgir en su interpretación y ejecución. En el caso de que no fuera posible, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. En este caso, las partes, con renuncia expresa al fuero propio que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por 2 ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

#### **Por la Universidad Autónoma de Madrid**

La Vicerrectora de Investigación y  
Bibliotecas

Fdo. Dña. M<sup>a</sup> Teresa Blázquez Cuesta

Por (entidad firmante)

Fdo.: D.